



**Municipalidad
de Pueblo Libre**

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2023-MPL

Pueblo Libre, 29 de agosto de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Documento Simple N° 3661-2023 (Carta LCC-IP-N° 0196-2023) con fecha 28 de marzo de 2023, emitida por la Liga contra el Cáncer – Perú; el Informe N° 053-2023-MPL-GDHFD, con fecha 11 de abril de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA; el Informe N° 091-2023-MPL-GPP, con fecha 14 de abril de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 245-2023-MPL-GAJ, de fecha 17 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 377-2023-MPL-SG, con fecha 26 de abril de 2023, emitida por Secretaría General; la Carta N° 012-2023-MPL-SG/SR-CDHSCP, de fecha 29 de mayo de 2023, emitida por el Regidor Percy Ernesto Azurín Cabezas en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Cooperación Popular y Participación Vecinal; el Informe N° 092-2023-MDPL-GDHFD, de fecha 26 de junio de 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA; el Informe N° 181-2023-MPL-GPP, con fecha 05 de julio de 2023, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 383-2023-MPL-GAJ, de fecha 10 de julio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2093-2023-MPL-GM, con fecha 11 de julio de 2023, de la Gerencia Municipal; la Carta N° 774-2023-MPL-SG, de fecha 13 de julio de 2023, emitida por Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Corresponde al Concejo Municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."* Así también, el numeral 23 del artículo 20 de la misma, prescribe: *"Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; (...)";*

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos..."* Asimismo, su artículo 41 estipula que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en el numeral 88.3 del artículo 88 lo siguiente: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";*

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre aprobado mediante Ordenanza N° 527-MPL establece que entre las funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto





**Municipalidad
de Pueblo Libre**

se encuentra la de ejecutar y monitorear los procesos relacionados con la cooperación técnica y financiera de cooperación interinstitucional para actividades y proyectos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 336-2021-MPL, de fecha 17 de setiembre de 2021, se aprobó la Directiva Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pueblo Libre y la Liga contra el Cáncer – Perú, propuesto por la Liga contra el Cáncer, a través de la Carta LCC-IP-N° 0196-2023, con fecha 28 de marzo de 2023, tiene por objeto gestionar Convenios Interinstitucionales para controles preventivos gratuitos para la prevención del cáncer;

Que, el Informe N° 053-2023-MPL-GDHFD, con fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, advierte que el Convenio propuesto por la Liga contra el Cáncer es un convenio marco que reúne los requisitos mínimos previstos en los numerales 6.2 literal "b" y 6.4 de la Directiva Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de Pueblo Libre, lo que hace viable y factible su suscripción por los beneficios que ello implica para los vecinos del distrito;

Que, a través del Informe N° 091-2023-MPL-GPP, con fecha 14 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina de forma favorable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pueblo Libre y la Liga Contra el Cáncer – Perú, de conformidad con el numeral 7.5 de la Directiva de Convenios de la Municipalidad de Pueblo Libre. Asimismo, recomienda que el proyecto sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal y trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 245-2023-MPL-GAJ, de fecha 17 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pueblo Libre y la Liga Contra el Cáncer – Perú, se encuentra arreglada a la normativa sobre la materia; en ese sentido, opina que es procedente someterla a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, a través de la Carta N° 377-2023-MPL-SG, con fecha 26 de abril de 2023, el Secretario General, remite el Informe N° 245-2023-MPL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y sus actuados, al Regidor Percy Ernesto Azurín Cabezas en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Cooperación Popular y Participación Vecinal, para que, realice la evaluación y emita el Dictamen correspondiente;

Que, con Carta N° 012-2023-MPL-SG/SR-CDHSCP, de fecha 29 de mayo de 2023, el Regidor Percy Ernesto Azurín Cabezas en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Cooperación Popular y Participación Vecinal adjunta observaciones al Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pueblo Libre y la Liga Contra el Cáncer – Perú;

Que, mediante el Informe N° 092-2023-MDPL-GDHFD, de fecha 26 de junio de 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, se procede a levantar las observaciones señaladas por el Regidor Percy Ernesto Azurín Cabezas en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Cooperación Popular y Participación Vecinal sobre el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pueblo Libre y la Liga Contra el Cáncer – Perú;

Que, mediante el Informe N° 181-2023-MPL-GPP, con fecha 05 de julio de 2023, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomienda que la Gerencia Municipal coloque su V° B° al Proyecto corregido del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pueblo Libre y la Liga Contra el Cáncer – Perú, de conformidad con el numeral 7.5 de la Directiva de Convenios de la Municipalidad de





**Municipalidad
de Pueblo Libre**

Pueblo Libre. Asimismo, se recomienda que el expediente sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la subsanación de su informe;

Que, el Informe N° 383-2023-MPL-GAJ, de fecha 10 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pueblo Libre y la Liga Contra el Cáncer – Perú, se encuentra arreglada a la normativa sobre la materia, por lo que resulta procedente someterla a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 2093-2023-MPL-GM, con fecha 11 de julio de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General a efectos que realice las coordinaciones respectivas para que sea programada en la siguiente Sesión de Concejo;

Que, a través de la Carta N° 377-2023-MPL-SG, de fecha 13 de julio de 2023, el Secretario General, remite el Informe N° 383-2023-MPL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y sus actuados, al Regidor Percy Ernesto Azurín Cabezas en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Cooperación Popular y Participación Vecinal, para que, realice la evaluación y emita el Dictamen correspondiente;

Que, estando a lo señalado en los considerados que anteceden, en uso de las facultades previstos según artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA, y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

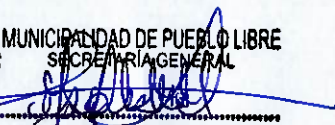
ACORDÓ:

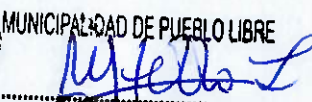
ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pueblo Libre y la Liga Contra el Cáncer – Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General que cumpla con comunicar el presente acuerdo a la Liga Contra el Cáncer – Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.portal.muniplibre.gob.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

.....
Yesabel Metina Ostos Rojas
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

.....
Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa